

CONVENIO

CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA

Y

UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO

En Santiago, a 14 de julio de 2020, comparecen, por una parte, la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, Rut N° 69.070.301-7, representada por don **AXEL MÜLLER BRAVO**, Rut N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante "La Corporación"; y, por otra, la **UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO**, Rut N° 71.644.300-0, representada, para estos efectos, por su Secretario General y representante legal, don **GONZALO RIOSECO MARTÍNEZ**, Rut N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Plaza 680, comuna de Las Condes; en adelante "la Universidad", exponen que han acordado el siguiente convenio sujeto a las estipulaciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Las partes acuerdan la celebración del presente Convenio, destinado a establecer las bases de cooperación, coordinación e interacción entre la Universidad y el Establecimiento para el desarrollo integrado de los programas de prácticas docentes de los alumnos que cursan carreras o programas de pre y postgrado que se imparten al amparo de la Facultad de Educación de la Universidad y las demás acciones de cooperación recíproca que la Universidad realizará en beneficio del establecimiento y de sus profesionales.

La Corporación se reserva el derecho a exigir la suscripción de un instrumento que regule la relación entre el alumno y la Corporación, sujeto a la vigencia que ésta última determine, sin perjuicio de la responsabilidad que recae sobre la Universidad respecto al alumno. El instrumento que eventualmente se otorgue entre la Corporación y el alumno no sustituye ni reemplaza el convenio entre la Corporación y la Universidad, encontrándose ambas partes obligadas a cumplir los compromisos establecidos, con independencia del instrumento que suscriba la Corporación con el alumno.

SEGUNDO: El Establecimiento informará a la Universidad el número de alumnos que aceptará, semestralmente, para la realización de la Práctica Pedagógica, a lo menos, con quince días de anticipación del inicio de cada semestre.

TERCERO: Los alumnos que efectúen sus prácticas pedagógicas en el Establecimiento, realizarán labores propias de su programa de estudios, de acuerdo a la pauta establecida por la Universidad en conjunto con el Establecimiento. En el ejercicio de dichas prácticas, los alumnos también podrán realizar otro tipo de labores que el Establecimiento, de acuerdo con la Universidad, determine como pertinentes para su formación profesional. Sin perjuicio de lo anterior, los alumnos no podrán responsabilizarse por programas propios del Establecimiento.

CUARTO: Las prácticas pedagógicas se desarrollarán bajo la supervisión de un docente de la Facultad de Educación de la Universidad, cuyo nombre se comunicará a la Dirección del Establecimiento al inicio del semestre correspondiente, junto con el de (l) o lo(s) alumno(s) que realizará(n) su práctica en dicho período.

QUINTO: Durante su permanencia en el Establecimiento, el alumno en práctica deberá acatar los reglamentos, normas e instrucciones internas que rigen el funcionamiento del Establecimiento. La infracción a cualquiera de estas disposiciones deberá informarse por escrito al supervisor docente de la Facultad de Educación de la Universidad, para la adopción de las medidas que correspondan. El Establecimiento pondrá en conocimiento previo al inicio de cada práctica profesional los reglamentos, normas e instrucciones a que se refiere esta cláusula.

SEXTO: Sin perjuicio de lo indicado en el número anterior, atendiendo a que el alumno en práctica realiza esa actividad en su calidad de alumno de la Universidad, su comportamiento en el desarrollo de la misma (práctica) se registrará además por los reglamentos y demás normas de esta institución de educación superior.

SÉPTIMO: Si el alumno se accidentare en el lugar de su práctica, el Establecimiento le brindará en sus dependencias la atención de urgencia que le sea posible, y dispondrá inmediatamente su traslado al centro de la red de salud asistencial más cercano, con objeto de cumplir la normativa sobre el seguro escolar.

El Establecimiento informará, en forma inmediata, sobre el accidente a la Dirección de la Facultad de Educación de la Universidad, para los efectos que correspondan y para que el alumno accidentado haga uso de su seguro escolar, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 16.744 conjuntamente con el Decreto N°313, del Seguro Escolar.

OCTAVO: La Universidad hará llegar al Establecimiento, información de las distintas actividades de extensión que la Facultad de Educación organice, de manera de favorecer la actualización profesional de sus docentes.

NOVENO: Por otra parte, la Universidad se compromete a otorgar a los asistentes de la educación, docentes y directivos, y a los profesionales de la educación que laboren en el Establecimiento y cuenten con el respaldo escrito de la Dirección del Establecimiento, lo siguiente:

- 15 % de descuento en los Programas de Postgrado que esté dictando o dicte la Facultad durante la vigencia del presente convenio.
- 20 % de descuento en los Programas de Postgrado que esté dictando o dicte la Facultad durante la vigencia del presente convenio, en caso que se matriculen dos o más alumnos en el mismo año académico, dentro del mismo programa.
- 20% de descuento para acceder a cursos de educación continua que dicte la Facultad de Educación de la Universidad, dependiendo de la disponibilidad de cupos y de la idoneidad de los interesados.
- 10% de descuento a los profesionales de otras disciplinas o licenciados que trabajen como docentes en el Establecimiento y que deseen obtener su título de Profesor de Enseñanza Media, a través del Programa de Formación Pedagógica en Santiago o Concepción.

El porcentaje de los beneficios señalados es sobre el valor del arancel, lo que no incluye la matrícula.

El beneficio se aplica a todos los programas de Posgrado y Educación Continua dictados por la Facultad de Educación. Se excluyen de este beneficio las pasantías al extranjero.

Los beneficios que el Convenio propone son excluyentes, es decir, no serán acumulables con cualquiera otro beneficio con que pueda contar el participante, bien sea por su calidad personal o cualquier otra razón, debiendo optar por el beneficio que operará.

Los interesados en obtener estos beneficios, ya sea administrativos o profesionales de la educación, deberán cumplir con los requisitos de los procesos de postulación fijados por la Facultad de Educación, para cada uno de los programas que se ofrecen y una vez aceptados podrán hacer uso del convenio.

Ambas partes dejan constancia de que estos beneficios se harán efectivos a partir de la fecha de suscripción del convenio.

El desarrollo de los programas por parte de la Universidad dependerá de que el número de interesados inscritos sea suficiente para su desarrollo.

En el evento que el Establecimiento Educacional no diere cumplimiento a las obligaciones que emanan del presente convenio, cesará automáticamente la obligación de la Universidad de otorgar el beneficio de que trata esta cláusula.

DÉCIMO: El presente convenio constituye una declaración de colaboración mutua entre las partes y, en ningún caso crea una relación financiera entre ellas. Asimismo, se deja expresa constancia que los alumnos no tendrán ni adquirirán, en virtud de este convenio, la calidad de trabajadores dependientes del Establecimiento donde realicen su práctica y, en consecuencia, no les asiste derecho alguno inherente a tal condición.

UNDÉCIMO: Este convenio tendrá una vigencia de 1 año contado desde la fecha del presente instrumento, renovándose por períodos iguales, salvo que cualquiera de las partes lo dé por terminado, para lo cual deberá comunicarlo por escrito con una anticipación de 30 días a la fecha de término del convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán ponerle término en cualquier tiempo, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización alguna, con una anticipación de 30 días a la fecha en que se desee ponerle término efectivo, comunicación que debe ser enviada mediante carta certificada o correo privado.

DUODÉCIMO: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones, en la medida que no entorpezca el desarrollo del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: Todo aquello no previsto en el convenio será resuelto de común acuerdo por las partes.

DÉCIMO CUARTO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

La personería de don **GONZALO RIOSECO MARTÍNEZ**, para representar a la **UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO**, en su calidad de representante legal, consta en escritura

pública de fecha 9 de noviembre de 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem S. ante Notario Suplente don Gustavo Montero.


La personería del señor **AXEL MÜLLER BRAVO** para actuar en representación a la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, consta en la Escritura Pública de fecha 26 de abril de 2018, otorgada en la Notaría de Santiago de don Fernando Celis Urrutia.

El presente instrumento se firma en dos ejemplares, de igual tenor y efecto, quedando uno en poder de cada parte.



AXEL MÜLLER BRAVO
SECRETARIO GENERAL
p.p. Corporación de Desarrollo
Social de Providencia

015



GONZALO RIOSECO
MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL
p.p. Universidad del Desarrollo



JOSE ANTONIO TAPIA PEREZ
DIRECTOR DE EDUCACIÓN
Corporación de Desarrollo Social de Providencia

Santiago, 18 de agosto de 2020

Señores

Corporación de Desarrollo social de Providencia

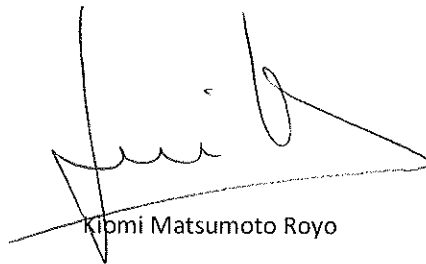
Presente

Estimados,

Mediante el presente, adjunto Convenio de Formación Práctica de la Facultad de Educación de la Universidad del Desarrollo ya firmado por el representante legal de la Universidad.

Espero que este convenio sea un aporte en la línea de colaboración mutua que esta Facultad se ha propuesto.

Saludos cordiales,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Kipmi Matsumoto Royo', written over a horizontal line.

Kipmi Matsumoto Royo
Directora de Formación Práctica
Facultad de Educación
Universidad del Desarrollo

